



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 1091-2021-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 1091-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE ADMISIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 24 de noviembre de 2021, las 11h45.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente: El escrito presentado por la magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar y la abogada María José García Guevara, y sus anexos, ingresado el 22 de noviembre de 2021 en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES.-

1. El 09 de noviembre de 2021, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral un escrito firmado por la Mgs. Shiram Diana Atamaint Wamputsar, la abogada Ana Francisca Bustamante y el doctor Daniel Vásconez Hinojosa, el mismo que contiene una denuncia en contra del señor Julio Alberto Barzola Herrera, responsable del manejo económico de la organización social Federación Única Nacional de Afiliados al Seguro Social Campesino, FEUNASSC, Opción SÍ, para la “Consulta Popular y Referéndum 2018”¹.
2. Luego del sorteo efectuado el 10 de noviembre de 2021, correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 1091-2021-TCE.² El expediente se recibió en este despacho el 10 de noviembre de 2021.³
3. Con auto de sustanciación fechado 18 de noviembre de 2021, las 14h40, fundamentado en lo prescrito en el último inciso del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, dispuse:

“PRIMERO.- La denunciante, en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este auto, aclare y complete su denuncia, al tenor de lo previsto en el artículo 84 del citado reglamento, en especial:

1. Señalamiento del lugar donde se citará al presunto infractor, precisando una

¹ Expediente, fs. 2 a 9 vta.

² Expediente f. 21 vta.

³ Expediente f. 22.



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 1091-2021-TCE

dirección en la que conste la ciudad, calles, nomenclatura y, de ser necesario, más referencias que permitan identificar la dirección señalada.

2. *La firma del compareciente o, de ser el caso, su huella digital.*

Advirtiéndole que, de no dar cumplimiento a lo solicitado, dentro del tiempo señalado, se dispondrá el archivo de la causa.

SEGUNDO.- *Al Consejo Nacional Electoral, en el término de dos (2) días, remita en original o copias debidamente certificadas, el expediente íntegro relacionado con la denuncia presentada”.*

4. Mediante escrito ingresado en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 22 de noviembre de 2021, la magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, dio respuesta al auto de sustanciación fechado 18 de noviembre de 2021, por el cual dispuso a la accionante, aclarar y completar la denuncia presentada.
5. Por cuanto la causa se trata de una supuesta infracción correspondiente al proceso de “Consulta Popular y Referéndum 2018”, la misma se sustanciará de conformidad con la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, vigentes a la fecha del presunto cometimiento de la infracción.
6. Por no ser materia del proceso electoral 2021, esta denuncia se procesará en términos y no plazos.

Con estos antecedentes, en mi calidad de Juez del Tribunal Contencioso Electoral **ADMITO A TRÁMITE** la presente causa y, atendiendo lo dispuesto en el artículo 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, así como lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, vigentes al presunto cometimiento de la infracción, **dispongo:**

PRIMERO.- Cítese a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con el contenido del presente auto, así como con la copia certificada de la denuncia y con el expediente íntegro de la presente causa en digital al señor Julio Alberto Barzola Herrera, responsable del manejo económico de la organización social Federación Única Nacional de Afiliados al Seguro Social Campesino, FEUNASSC, Opción Sí, para la “Consulta Popular y Referéndum 2018, en la dirección señalada por la denunciante: calles Arenas Oe3-36 y Vargas, planta baja de la Unión General de Trabajadores, frente a la panadería Arenas, diagonal al Consejo



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 1091-2021-TCE

Provincial de Pichincha, en la parroquia Santa Prisca, cantón Quito D.M., provincia de Pichincha.

SEGUNDO.- Señálese para el **miércoles 08 de diciembre de 2021, a las 14h30** la práctica de la audiencia oral de prueba y juzgamiento, conforme el procedimiento previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia, diligencia que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito D. M., en las calles José Manuel de Abascal N37-49, entre Portete y María Angélica Carillo.

TERCERO.- Se hace saber al denunciado que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá: **a)** Designar una o un abogado patrocinador, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en la audiencia oral de prueba y juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la relatoría de este despacho, sin perjuicio de la entrega de copias simples del proceso al momento de la citación; **e)** Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la audiencia oral de prueba y juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, y la resolución será de cumplimiento inmediato; y, **f)** Que deberá señalar domicilio electrónico para sus notificaciones.

CUARTO.- Las pruebas de cargo y de descargo serán presentadas por las partes procesales en la audiencia oral de prueba y juzgamiento, en atención a lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

QUINTO.- El procedimiento de la audiencia oral de prueba y juzgamiento se encuentra previsto los artículos del 249 al 259 del Código de la Democracia.

SEXTO.- Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un defensor o defensora pública en la referida audiencia, para garantizar el derecho a la defensa del presunto infractor; a tal efecto remítase en CD la copia del expediente.



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 1091-2021-TCE

Se requiere al señor Defensor Público remita el listado con los nombres, apellidos, números celulares y correo electrónicos de contacto del o los defensores que sean designados.

SÉPTIMO.- Oficiese con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice el orden público durante la audiencia oral de prueba y juzgamiento, que tendrá lugar el miércoles 08 de diciembre de 2021, a las 14h30, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49, entre Portete y María Angélica Carillo.

OCTAVO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

A la denunciante, magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, y sus abogados patrocinadores, en los correos electrónicos: enriquevaca@cne.gob.ec,
danielvasconez@cne.gob.ec, silvanarobalino@cne.gob.ec,
edwinmalacatus@cne.gob.ec, cinthyamorales@cne.gob.ec,
maribelbaldeon@cne.gob.ec, marlonllumiguano@cne.gob.ec,
mariajosegarcia@cne.gob.ec, katherinevasco@cne.gob.ec,
alexandraobando@cne.gob.ec, katherynequezada@cne.gob.ec.

NOVENO.- Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de este Tribunal asígnese a la denunciante una casilla contencioso electoral.

DÉCIMO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE, CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA

